



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2016/MDSA

San Andrés, 28 de Marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Marzo del 2016; visto el informe N°001-2016-MDSA/ST de fecha 18 de Marzo del 2016 emitido por la Dirección de Servicios a la Ciudad, referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Andrés del año 2016.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política del Estado y concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, es pertinente citar la Constitución Política del Perú, en su artículo N°1 que establece: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el artículo N°2 precisa: Toda persona tiene derecho a: lo precisado en su numeral 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783, en su artículo N°43, literal e) establece que: la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las Municipalidades, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo N°85 establece que; los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Que, mediante la Ley N°27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana -CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N°011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo N°85 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°27933, en su artículo N°2 establece lo siguiente: Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, asimismo el Decreto Supremo N°012-2013-IN, que en su artículo N°1 aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana, principal instrumento orientador en esta materia que establece la visión y metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, así mismo se tiene en cuenta el artículo N°2 en el que se precisa el ámbito de aplicación el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, el mismo que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- (SINASEC), concordante con lo establecido en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 sobre seguridad Ciudadana.

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-2014-IN, aprueba El Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, asimismo es pertinente citar

ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisandanres.gob.pe

E-mail: seccomunal@munisandanres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2016/MDSA

el artículo N°30 que establece en sus parte pertinente lo siguiente; la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo uno de sus funciones precisada en el literal e) Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, asimismo se deberá tener en cuenta la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°17933 en su artículo N°17 que precisa lo siguiente: Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones: lo precisado en el inciso d. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, la Resolución Ministerial N°10-2015-IN, aprueba la Directiva N°001-2015-IN, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante acta de fecha 18 de Marzo del 2016 el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Andrés - CODISEC aprobó por unanimidad el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de San Andrés 2016.

Que, es preciso citar el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N°27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el artículo N°47 que en su parte pertinente precisa: Los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas Regionales, Provinciales y Distritales.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 5 del artículo N°20 y el artículo N°40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS PARA EL AÑO 216

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Andrés del Año 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la División de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección de Servicios a la Ciudad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Tecnología de Información la publicación del texto y el anexo de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JESÚS E. RAMÓS MEDINA
ALCALDE

ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090